

“LA ‘LIBERTAD DE LOS TABACOS’ Y LAS RELACIONES ENTRE ASUNCIÓN Y BUENOS AIRES, 1810-1813”

Nidia R. Areces y Nora E. Bouvet

Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario - Argentina

Introducción

En este trabajo nos proponemos analizar las relaciones que, a partir del proceso revolucionario abierto en 1810, mantuvieron las ciudades de Asunción y Buenos Aires entendiendo que éstas tienen como eje la retroversión de la soberanía a los pueblos en el marco del mantenimiento de los privilegios heredados de la colonia. La expedición de Manuel Belgrano, la revolución paraguaya de 1811, el Congreso de junio que postula los términos de la unión con Buenos Aires y las demás provincias, el Tratado de alianza del 12 de octubre y las infracciones al mismo son hitos que permiten comprender la defensa que hace el Paraguay de sus derechos soberanos. Surge como tema privilegiado la supresión del estanco del tabaco y las medidas que adopta Buenos Aires para no perder las rentas provenientes de la comercialización de este producto basadas en la distinción entre ‘pueblos sujetos’ y pueblos independientes con ‘ciertas disposiciones’.¹

La propuesta es analizar el proceso de defensa de la ‘autonomía’ del Paraguay y algunos de los actores que intervienen a través del estudio de fuentes editadas y de material recopilado en el Archivo Nacional de Asunción y en el Archivo General de la Nación, Buenos Aires.

¹ En un trabajo anterior abordamos esta problemática.

Los Borbones y los estancos

Después de un largo proceso de construcción estatal que engloba a España e Hispanoamérica, la fase del absolutismo ilustrado del siglo XVIII pretendió reformar lo reformable para apuntalar mejor el Antiguo Régimen dando a los vasallos alguna participación en los beneficios de la 'modernización'. En este sentido pensamos que las reformas fueron innovaciones del aparato estatal, en algunos casos simples proyectos, que no pretendieron transformar en profundidad el orden estamental vigente. La mayoría de los políticos ilustrados españoles orientaron sus prácticas hacia la renovación del estado a partir de un vigoroso concepto de la autoridad real tendiente a reestructurar la sociedad de acuerdo con las necesidades estatales. Por ende, la política de los Borbones se implementó con el objetivo de aumentar el poder del estado y aplicar en América un control imperial más estrecho.

Dentro de ese marco, Buenos Aires con el establecimiento del virreinato y del régimen de intendencias se convirtió "en un modelo del imperialismo restaurado" porque "El efecto de la innovación borbónica en Buenos Aires fue aumentar el poder del Estado colonial, ahora claramente en Estado español, y recordar a los criollos su posición colonial", aunque no alcanza la dicotomía entre españoles y criollos y su ubicación político-social para explicar la independencia que encierra complejos problemas, aún no lo suficientemente resueltos, siendo necesario indagar sus raíces en los intereses económicos y en las percepciones sociales (Lynch, 1996: 46).

Con el objetivo de aplicar en las colonias un mayor control se introdujeron, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XVIII, importantes cambios administrativos y fiscales: se centralizó la administración de las rentas de la Real Hacienda, se aumentó y se extendió a nuevos sectores de la población el cobro de contribuciones, se incrementó el número de monopolios, entre otros. La intención al señalarlos es hacer referencia de manera muy general a la pretensión de generar una aceleración de la actividad económica que, a su vez, fuera responsable del incremento en los ingresos de la Real Hacienda y, en consecuencia, de los caudales remitidos a la metrópoli. Los cambios introducidos perseguían claros fines económicos y políticos; procuraban ampliar el poder real y lograr una mayor centralización para lo cual se proyectó una reactivación económica de las colonias con el fin de obtener los suficientes recursos financieros que permitieran cubrir los gastos de la nueva administración y del ejército, sostenes de la autoridad imperial. Dentro de esta política, encuadrada en el mercantilismo y en la fisiocracia, podemos entender la aplicación del Reglamento de Comercio Libre, el crecimiento del número de monopolios y rentas estancadas, entre las que se encuentra la del tabaco, entre otras medidas borbónicas que fueron instrumentadas pensando en promover las transacciones comerciales para ampliar los beneficios de la Real Hacienda. El establecimiento de los estancos resultó de la búsqueda de fuentes de ingresos por parte de la Corona a tra-

vés de 'un medio justo' que le permitiese alcanzar las metas del real erario sin elevar las cargas que ya pesaban sobre los contribuyentes y sus miradas se volvieron hacia los consumos menos necesarios o suntuosos, en este caso el del tabaco. El monopolio de este artículo por el Estado hallábase establecido en los principales países europeos, y este modelo es adoptado por España; no obstante, vacilará en cuanto a la metodología a aplicar por ser el cultivo y comercio de este producto uno de los principales ramos de la economía de distintas regiones de las colonias americanas.

Al respecto hay que tener presente a la vez la capacidad del gobierno metropolitano de extraer beneficios fiscales y la 'voluntad' de las élites locales de ceder recursos a cambio de beneficiarse económicamente dentro de la protección político ideológica del Imperio español. Estas cuestiones permiten reflexionar acerca de los resultados de la nueva política comercial borbónica y el fenómeno de atlantización del espacio rioplatense, de la transformación de las lógicas intra e interregionales al potenciarse las relaciones con los mercados externos, y de la modificación, en otros casos retroceso, de la integración económica regional.

Como región, Paraguay tiene a los ríos como salida obligada de sus productos, con recalada obligada en Santa Fe para dirigirse hacia el interior del espacio sudamericano y alcanzando Buenos Aires para la salida atlántica. Sus productos necesitaban mantener estas vías de comunicación. El 'puerto preciso' santafesino hasta 1779, la centralización administrativa fiscal porteña con la instauración del Virreinato del Río de la Plata, y la estrecha vinculación con los capitales procedentes del sector mercantil porteño sujetaron con fuertes vínculos a los sectores paraguayos involucrados en el comercio de exportación. Este fenómeno manifiesta con claridad las profundas contradicciones que encierra cuando el reformismo borbónico con los gobernadores intendentes pretendieron abrir el camino a la buscada recentralización, por el contrario, pareciera que los grupos de poder locales favorecidos por las coyunturas que preceden a la revolución del 10 no pudieron ser contenidos y los precipitados sucesos que siguieron le permitieron asegurar, a pesar de las disensiones internas, el control político de la región.

La Real Renta de Tabacos en el Paraguay

En el siglo XVIII el fumar se había vuelto una afición en el Río de la Plata y la población, sobre todo los sectores populares, se valían del tabaco ya en una u otra variedad y modalidad de uso. Paraguay, único productor de yerba mate, lo era también de tabaco; entre las zonas dedicadas a su cultivo se destacaban San Lorenzo, Capiatá, Itauguá, Quyquy' ó, Careguá, Villeta, Tebicuary y Villarrica.

Con el creciente consumo, la importación desde el Brasil creció, y también el volumen contrabandeado, clandestinidad favorecida con la complicidad de los mismos funcionarios y soldados encargados de perseguir el comercio ilícito.

Tanto el tabaco como la yerba mate, por su consumo y demanda generalizada fueron utilizados como moneda de la tierra en el Paraguay, provincia periférica donde la circulación de moneda metálica siempre fue escasa por ser débiles sus vínculos con Potosí, centro productor de metal precioso provisto de Casa de Moneda. Con la introducción de la Real Renta de Tabacos, Pólvora y Naipes en 1779, que acompaña las Reformas borbónicas en el Río de la Plata, se volcarán a la circulación en particular en el área de influencia de Asunción pesos reales contantes y sonantes. Esta inyección de dinerario modificará la situación preexistente. Antes del establecimiento de esta Renta, los mercaderes suministraban prácticamente todos los insumos y otros géneros a los cosecheros. “El debe de las cuentas de los cosecheros era cubierto enviando a los mercaderes remesas de tabaco, conforme un precio de los insumos suministrados previamente acordado, pero que los mercaderes solían subir” (Saguier, 1993: 67). Empezaba la cadena de suministros y deuda de resultas de la cual el que, finalmente, salía beneficiado era el comerciante.

Paula Sanz, Director de la Renta, informaba que el tabaco “no lo cultivan otros que los pobres”, en pequeños sembradíos en los que con suerte cada uno de ellos apenas llega a recoger unas 200 @, cantidad suplida por el gran número de cultivadores existentes, por lo que llegan entre todos anualmente a acopiar de 25 a 30000 @, según lo constatado en esa Real Caja y lo que se juzga consumido en la provincia. La matrícula de cosechero es así penosa y más difícil practicarla pues todos ellos o los más son milicianos estando alistados 6000 hombres de armas que, a sus expensas, hacen el penoso servicio de contrarrestar las continuas invasiones de los indios y de conservar sus pequeñas haciendas con el resguardo de sus costas y términos.

De modo que el cosechero es solamente el soldado, porque siempre es el más pobre, y con el tabaco se habilita de caballos y compra la poca ropa que necesita para sí y su familia; pues esta especie es la moneda más común, aunque no de tanto aprecio como la yerba y el algodón, de que carece el infeliz por ser más costosa en su cultivo, causa por que se ve precisado a comprar tabaco, con cuyo género le sale más caro el que necesita: de modo que lo que pudiera tomar por dos pesos al cambio de las dos primeras especies no se lo dan a cuatro por el de la última.²

Los cosecheros no se sentían estimulados para aplicar nuevas técnicas por la poca seguridad que tenían en recuperar el capital empleado y los intereses adeudados, ni en mejorar los métodos de elaboración ni tampoco en introducir nuevos cultivos por la inversión que costaba implementarlos y por la mayor cantidad de mano de obra que requería. Esta renuencia a invertir hizo preciso que se extendiera una generosa línea de créditos a través de la Real Renta.

Las rentas de los estancos de tabaco, pólvora y naipes, después de ser arrendadas, fueron administradas durante el reformismo borbónico por la Real

² Informes de Francisco de Paula Sanz, en Archivo General de la Nación, Div. Colonia, Sección Gobierno IX-14-9-9, 1779-1780. Dirección General de Tabacos y Naipes. Copiador de Correspondencia, instrucciones y reglamentos, f. 14 v.

Hacienda. Esos distintos departamentos se unieron ahora en una administración única que se mantuvo separada del Departamento General de la Real Hacienda. Se le dio al Intendente el conocimiento judicial de esta renta, quedando encargado el Superintendente, con el asesoramiento del Tribunal de Cuentas, de redactar un Código administrativo de estos monopolios sujeto a la aprobación de la Junta Superior (Ordenanza de Intendentes art. 140 - 141). En 1796 se avanzó en el proceso de centralización y uniformación administrativa al establecer que las cuentas del Estanco del Tabaco, examinadas hasta entonces por su propio contador general sin intervención del Tribunal de Cuentas, se presentaran ahora ante este Tribunal.

El sistema del estanco se basaba en el monopolio de la compra y de la venta por parte del fisco que fijaba el precio y lucraba con la diferencia, este régimen no alentaba a los productores paraguayos puesto que sus beneficios se dirigían a la Caja del Virreinato. Tal como era manejado, con fines exclusivamente fiscales, se prestaba a abusos y no aseguraba al productor sino un mínimo de provecho.

El estanco aparece así como una estrategia del absolutismo borbónico para capitalizar las tendencias de la producción y de comercialización que ya se habían comenzado a dar. Una vez establecida la Real Renta de Tabaco sólo ésta quedó autorizada a comercializar el producto río abajo de Asunción, sus administradores y en sí el conjunto de la Renta contaban con casi más poder que el resto de la administración colonial. Este poder es recortado por las funciones conferidas a los Gobernadores Intendentes quienes, según la Real Ordenanza de Intendentes, deben "en primeras instancias" conocer "por sí, ó por sus Subdelegados, de todas las causas y negocios contenciosos que ocurrieren en dichos ramos, con las apelaciones á la Junta Superior de Hacienda... en quanto á lo gubernativo y económico de ella y de las demas unidas auxiliarán los Intendentes en lo que sea necesario las providencias que dieren el Superintendente Subdelegado, ó la Direccion General" (Art. 76).

Implantado el estanco de tabaco en el Paraguay en 1779, se reabrió la fábrica de tabaco negro o torcido cuyo beneficio se había introducido a mediados del siglo XVIII, bajo el gobierno de Saint-Just, quien atento al interés de la Real Hacienda y de los comerciantes de Sevilla, adonde se exportó, impuso su cultivo a los pueblos de indios, siendo fama que el de mejor calidad se producía en San Joaquín, en la región más septentrional y tropical de la provincia.

La Real Factoría estaba ubicada en San Lorenzo, donde se recibía el producto de manos de los cosecheros y se pagaba a 14 reales el de hoja y de 8 a 10 reales el de pito, precios que estuvieron vigentes hasta 1784, cuando subieron a 16 y 12 respectivamente. La producción de ambas variedades llegó a un promedio de 62.000 @. Teniendo en cuenta lo comprobado por C. Wentzel, a partir de 1783, Paraguay inicia un período de marcada expansión, llegando en pocos años al máximo de su comercio y producción. Buenos Aires será la ciudad que después de la supresión del puerto preciso de Santa Fe distribuirá los productos del Alto Paraná y del Paraguay en los diversos mercados de con-

sumo. "Este proceso que afecta a Paraguay no se mide exclusivamente por un aumento de su comercio y producción, sino también por el avance territorial sobre el espacio de las ex-Misiones Jesuíticas cercanas a sus centros -Asunción y Villa Rica-, chocando con Corrientes en esta expansión por el control de las zonas vitales de la cuenca del Río Paraná y Río Paraguay" (Wentzell, 1988:173; Garavaglia, 1983: 65-69, 83-89).

En la Real Factoría trabajaban varios centenares de operarios indígenas, extraídos de sus pueblos por mandamiento [orden del gobernador], sin perjuicio de las obligaciones de mitayos que tenían para sus encomenderos. Por entonces esos pueblos de indios ascendían a 14, a saber: Itá, Yaguarón, Guarambaré, Ypané, Areguá, Altos, Atyrá, Tobatí, Itapé, Yuty, Caazapá, San Joaquín, San Estanislao y Belén. El servicio de los indios en los tabacales y en la Factoría de San Lorenzo era intenso, todos los pueblos guaraníes participaban, en este sentido abundan los mandamientos del Gobernador Melo de Portugal a diferentes pueblos, obligados a enviar peones estableciéndose hasta un turno de rotación a fin de que una partida de peones guaraníes siempre estuviera a disposición para el trabajo, caracterizando los mandamientos excesivos a los gobiernos de Alós y Ribera tanto para tabaco como para Hacienda, ramo de Guerra y otros. La saca, la disminución y la dispersión de la población de los pueblos de indios están vinculadas a la expansión colonizadora con el establecimiento de villas y poblados que se produce a partir del último cuarto del siglo XVIII, cuando está avanzando la 'descomunalización' del indio y su incorporación como fuerza de trabajo conchabada libre (Susnik, 1990/91: 81-84). No se habían mitigado los múltiples abusos sobre la fuerza de trabajo indígena, a pesar del rechazo manifiesto de los indios para realizar el trabajo en los tabacales y en los cañaverales. El gobernador Ribera informaba al virrey Joaquín del Pino que desde que se estancó el tabaco y se emprendió la fábrica y beneficio del tabaco negro torcido en la Hacienda de San Lorenzo se ocuparon indios de Yaguarón sin que "los Pueblos se atrevieran a pedir el salario"; según dicho informe en 1787, había 800 indios que trabajaban en forma completamente gratis, y el 5 de mayo de 1801, había 395 indios, elevando la queja el Gobernador Intendente de la falta de asistencia contrario a todas las leyes de justicia y equidad.³

Hasta que la Factoría se proveía del tabaco que necesitaba, los labradores no podían vender sus cosechas, si así lo hacían se los castigaba por contrabando, estaban obligados a llevar su producción en carretas a la Factoría, donde los factores reconocían el tabaco, desechando el considerado no bueno, el elegido era pagado a 2 pesos la @, vendido a su vez por la renta a 9 pesos 3 reales. Se especulaba ya al desechar o al admitir el tabaco. Los factores contaban con comisionados que compraban el tabaco desechado al cosechero que prefería venderlo a la mitad o menos de su valor con tal de no acarrearlo nueva-

³ Archivo Nacional de Asunción (ANA) Sección Historia (SH) 188. Correspondencia del Gob. Ribera.

mente a su chacra distante unas diez, veinte o más leguas. El tabaco originalmente desechado volvía a la factoría y se cargaba a la renta por el precio fijado de 2 pesos la @, de esa manera lucraban los factores, intermediando los comisionados, sobre el productor. Ese precio no se aumentaba por malo que hubiese sido el año. En expresión de Pedro Somellera, Teniente Asesor del último gobernador paraguayo

Esta era la bondad de la administración que regía a los paraguayos: ¿estarían contentos con ella? Nó, no lo estaban por mas que indique lo contrario el doctor Rengger. Si ellos tomaron las armas para resistir al ejército de Buenos Aires, no fué para defender la administración del Gobierno. Prueba de que no fué así, son los sucesos de cuatro meses despues.⁴

El tabaco y la vinculación Asunción - Buenos Aires

Entre la metrópoli y Asunción, un tercer actor interfería y ejercía abusivos controles, la ciudad puerto, ciudad principal, erigida como submetrópoli, Buenos Aires, y en ella el grupo de comerciantes vinculados a la exportación. No estamos en presencia de un mercado de ámbito nacional consolidado, el espacio colonial no es un bloque homogéneo y uniforme, cada región es un complejo y verdadero espacio económico cuya estructura se asienta sobre uno o más productos dominantes que sostienen los intercambios hacia afuera de ese espacio y hacia la metrópoli. En este espacio se configuran diferentes redes para la circulación y desemboque de cada sector externo regional que dibujan los circuitos comerciales y las variadas formas de engarce e interdependencia de las diferentes regiones.

Paraguay exportaba a Buenos Aires yerba, tabaco, azúcar, miel entre otros productos e importaba de esa ciudad ropa y otros bienes de consumo. Una larga lista de vecinos paraguayos a lo largo del siglo XVIII se proveían en Buenos Aires “de los insumos necesarios para operar sus unidades productivas y practicar repartos de mercancías en los Pueblos de Indios”, estos vecinos comerciantes “ocuparon cargos concejiles, como Pedro Nolasco Domecq y Melchor Marín en 1787, y el Alcalde de primer voto Tomás Ortega Fernández, el Alguacil Mayor José Esteban de Arza, y el Procurador Síndico Juan Francisco Decoud en 1799” (Saguier, 1993: 67-69). Los mercaderes paraguayos se hallaban a merced de sus corresponsales más ricos de Buenos Aires: por carecer de reservas de capital negociaban con dinero prestado en Buenos Aires a razón del 8% sobre la ganancia en cada transacción comercial. Pero éste era un obstáculo menor comparado con otros (Lynch, 1962: 155). Si bien Paraguay poseía el monopolio natural de la yerba mate que se consumía y comercializaba en el Virreinato peruano, sobre ella pesaban sisas, alcabalas y arbitrios. Los produc-

⁴ Somellera, Pedro. Notas sobre la parte del *Ensayo Histórico relativo a la Revolución del Paraguay*, Montevideo, septiembre 14 de 1841. En: Rengger, J. y M. Longchamp *Ensayo Histórico sobre la Revolución del Paraguay y gobierno dictatorial del Doctor Francia*. Buenos Aires: M. A. Pelliza, Imprenta y Librería de Mayo, 1883, Apéndice, pp. 191-192.

tos paraguayos dejaban escasa utilidad en la provincia mientras el comerciante y el estado colonial se enriquecían con su comercialización.

El importe de las gabelas paraguayas era destinado a costear fortificaciones y tropas en Santa Fe, Montevideo, Chile y Perú, en tanto que los paraguayos estaban obligados a prestar servicios periódicos sin paga aportando caballos y víveres en los numerosos fuertes y en las frecuentes incursiones contra los indios no sometidos. En vano la provincia pidió la cesación de esta “insostenible e inicua pensión”,⁵ y cuando la Corona modificó el sistema, fue sólo para eximir de la obligación de las milicias a los cosecheros de tabaco, medida que afectaba a la defensa de estos territorios

Es miserable lo que se empeña el actual intendente del Paraguay, en aparentar la necesidad que quiere tenga aquella provincia de una incesante defensa, y la presión de que ningún hombre pueda distraerse del servicio militar, haciendo decir á los comandantes lo que puede con apariencia fundar sus informes. Hay de esto un ejemplo, en el expediente, sobre la referida visita que actúa el señor director de tabacos, á cuyas disposiciones sobre contratos con aquellos cultivadores se han opuesto, por resultar de ellas exonerados del servicio militar como unos 15.000 hombres siendo así que cuenta la provincia del Paraguay como 80.000 almas cuyo número intenta sofisticadamente reducirlo á nada.⁶

El servicio de las milicias y el pago de gabelas, no hacía más que agravar la situación de dependencia con Buenos Aires, siendo una de sus redes la que se tejía alrededor del mecanismo de comercialización del tabaco. La Real Renta compraba todos los años una cantidad de tabaco que oscilaba entre las 15.000 y 45.000 @ y se volcaban anualmente a la circulación entre 20.000 y 65.000 pesos en reales.⁷ La incorporación de metálico produjo grandes cambios en la vida económica local. Una vez comenzada la cosecha de tabaco se agilizaron los intercambios comerciales, y a medida que la Real Renta iniciaba las compras de la cosecha se activaba la circulación incluso entre los pequeños campesinos, proliferaron pulperías, tiendas, tendejones, boticas y platerías; para ello, la Real Renta, escasa de recursos monetarios, recurría a préstamos de los comerciantes asunceños, por lo que el circulante volvía a sus manos, sólo en forma transitoria, ya que debía ser girado río abajo para saldar sus deudas con los porteños (Garavaglia, 1983: 393-394).

El dinero conseguido en este activo comercio [de tabaco en hoja o en mazos atados y torcidos, algodón y tejidos del mismo, azúcar, yerba mate] era empleado por los Comerciantes en comprar ropas de fiesta de lino, de lana y de otros géneros Europeos y Americanos, que faltan y se usan en la Provincia; puesto que no era necesario para su comercio interno, que se hacía generalmente por cambios o permutas, a cuyo fin todo género vendible tiene precio establecido en determinada cantidad de Escudos meramente imaginarios, que allí se llaman Pesos huecos, es decir, escudos

⁵ De Pinedo al Rey, 22 de junio de 1778. *Revista del Instituto Paraguayo*, Asunción, 51- 52.

⁶ Informe del Virrey Avilés, Buenos Aires, 21 de mayo de 1801, *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, por Manuel Ricardo Trelles, Tomo III, Imprenta y Librería de Mayo, Buenos Aires, 1881, Milicias, pp. 496-498.

⁷ Azara, Félix de. “Dictamen acerca de la Real Renta”. En: *Memoria sobre el estado actual del Río de la Plata y otros informes*. Buenos Aires: Editorial Bajel, 1943, pp. 279-297.

vacíos; pero desde que el Rey compra de los Paraguayos el tabaco prensado en dinero contante, se ha introducido el uso de la moneda, en las compras, más o menos desde el año 1760, y es posible que crezca anualmente y quede establecido como en casi todas las otras ciudades.⁸

Capitulares, burócratas, comerciantes y el negocio del tabaco.

Apenas estancado el tabaco comenzaron las quejas emitidas por distintos sectores involucrados en su producción y comercio, reclamos que incumbían también a la yerba mate. Hemos visto la diferencia entre el precio de compra al cosechero y el de venta por la Real Renta, y también cómo lucraban los funcionarios en el acto de compra/venta. Pero, a su vez, cada @ de yerba mate que bajaba a Buenos Aires pagaba medio peso de impuesto y un peso si se conducía a Tucumán y Perú. En Santa Fe se vendía a 12 reales la @ y se le descontaban cuatro de fletes y cuatro por el impuesto de sisa que se destinaba a mantener 850 hombres del fuerte de Buenos Aires. Se explica entonces que menudearan las protestas de los plantadores paraguayos por las exacciones que pesaban sobre la yerba y el tabaco.

A lo largo de la existencia de este monopolio estatal surgieron desinteligencias y conflictos entre los responsables de su administración, los gobernadores intendentes y los capitulares de Asunción. Paula Sanz decía que debían considerarse a los capitulares “unos verdaderos comerciantes” que son los que dan créditos a los cosecheros que deben pagarles en tabaco

... con cuyo motivo intentan hacer su cobro en adelante, o en las misma especie de tabaco, para darlo al Rey en el precio que quieren contratarlo, o, en el caso de que al cosechero se le indulte no admitiéndolo sino de su mano en la Factoría, hacer su cobro en dinero con respecto al triple valor imaginario a que quieren considerar el peso hueco. Prueba clara de esto es que en esta Semana Santa han andado muchos de aquellos, por sí o sus criados, en la campaña; unos, cobrando en el tabaco sus deudas; y otros con carretillas o caballos cargados de géneros y mercancías, tomando a cambio de éstas cuanto han podido recoger del pobre cosechero que, por su mayor miseria, se halla imposibilitado de bajar a la ciudad aun en estos días festivos.⁹

Los capitulares también “son los únicos que pueden hacer cuantiosas siembras a causa de que poseen multitud de esclavos y encomiendas de indios” y como también tienen

... un considerable número de peones que nada les cuesta podrían fácilmente acopiar abundantes cosechas y surtir por sí solos el Virreinato, pues siéndoles sin comparación más útil el cultivo del tabaco -logrados los pretendidos precios- que el de los azúcares, algodón y yerba, que en el día practican impidiendo muchos costos, lo abandonarían seguramente todos, alzándose con este lucro y dejando al pobre sin el beneficio.¹⁰

⁸ Jolís S. J., J. [1789]. *Ensayo sobre la Historia Natural del Gran Chaco*. Resistencia (Chaco): Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Humanidades. Instituto de Historia, 1972, p. 337.

⁹ Informes de Francisco de Paula Sanz, en AGNA División Colonia, Sección Gobierno IX-14-9-9, 1779-1780. Dirección General de Tabacos y Naipes. Copiador de Correspondencia, instrucciones y reglamentos, fs. 16 v y 17.

¹⁰ Ibidem, f. 36 v.

A su vez el Cabildo de Asunción, desde prácticamente el momento de instalarse el estanco, hacía conocer al Virrey de Buenos Aires las desventajas que acarrearía a la Provincia la modificación del régimen de comercialización hasta ese momento existente que le permitía la libre contratación a la mejor estimación.¹¹

Por su parte, los cosecheros solicitaban a la Real Renta que los contratos se hicieran con justicia y equidad. En 1790, más de cien cosecheros peticionaban al Cabildo para que se les dejara seguir contratando con la Real Renta pero en términos justos “dada su manifiesta pobreza y carga de defender la tierra a su propia costa”, argumentando acerca de la importante fuente de recursos que representaba el tabaco, que les permitía solventar caballos y armas para defenderse de los “infieles indios” y comerciar con sus embarcaciones con las provincias de abajo, en donde no había “reconocedores” [recibidores del tabaco en la Factoría] que mermaban sus recibos.¹²

El Cabildo también bregaba por un precio en el estanco del tabaco que estimulara su cultivo. Así se refería el Regidor y Defensor de Pobres de Asunción, Juan Bautista de Achard y Ríos cuando se dirige al Gobernador manifestando que los efectos, frutos y especies de la Provincia se han triplicado y cuadruplicado, desde el establecimiento del estanco, pero que sin embargo el precio adjudicado al de hoja y al de pito que pagan en la Renta es muy corto y no cubre su costo; por el contrario el resto que se vende al menudeo obtiene una ganancia cuatuplicada, tanto más cuanto más distante sea el lugar de su venta, en síntesis solicita que por lo menos se duplique el precio fijado por el Estanco con el fin de propender al cultivo que se encontraba muy por debajo de lo normal en ese año, poco más o menos 30.000 @ anuales. Defensa que fue asumida por el Cabildo en pleno.¹³

Hacia fin de 1809, la Real Renta de Tabacos del Paraguay no estaba pasando por su mejor época. La situación se acarrea de varios años atrás a pesar de que se había implantado desde 1800 el sistema de Contratos para mantener abastecida la factoría y que se había intentado frenar el contrabando imponiendo penas a aquellos cultivadores que negociaban con los contrabandistas y con el Resguardo de Corrientes para impedir las extracciones ilegales de la provincia con un prolijo registro. Tampoco podía seguir sosteniéndose el precio que sufrió un considerable aumento “de 4 fue a 7 pesos que es el valor que ha adquirido entre los particulares, siendo en la Real Factoría el de 2 y 14 según la costumbre inveterada”.¹⁴ Si esto sostenía el Gobernador Intendente, el Cabildo de Asunción a principios de 1810 se remite, para buscar el origen de la adversa situación, a la administración del Virrey Loreto quien al retener la canti-

¹¹ ANA Nueva Encuadernación (NE) 89. El Cabildo de Asunción al Virrey, 23-04-1779.

¹² ANA SH 153, 22-02-1790; SH 154. Acuerdo del Cabildo de Asunción, 15-11-1790.

¹³ ANA SH 194, 20-12-1804.

¹⁴ ANA SH 200, 12 fs. Informe del Gobernador Velasco al Virrey Cisneros, 9 de noviembre de 1809. Resumen general del estado de la Real Renta de Tabacos

dad de acopio a la exigua cantidad de ocho a nueve mil @, originó el verdadero atraso del estanco; por lo cual, los cosecheros experimentaron inmensas pérdidas por no encontrar quien les comprara el tabaco a precio justo, obligados a venderlo a vil precio y, escarmentados, a abandonar los cultivos. Desde ese entonces, y por esa causa, empezaron las especulaciones clandestinas. El régimen de las Contratas que se trató de imponer si bien funcionó al principio, se desvirtuó con el gobernador Ribera cuando acudió a los contratistas bajo las formas más variadas de engaño para incorporarlos al servicio militar. Según la opinión del Cabildo, dos eran los medios que se debían tomar para remediar esta situación: que los cosecheros volvieran a cosechar con esmero y que se suprimiera el contrabando. Para lo cual se debía equilibrar el precio respecto a los demás frutos del país, pagando un real la libra del de hoja y tres cuartillos la del de pito, no pudiendo seguir sosteniendo el mismo precio de hace veinte años atrás puesto que en este lapso se han duplicado o triplicado los salarios y los precios de los terrenos y otros bienes. Concretamente el Cabildo de Asunción peticionaba aumentar el precio del tabaco con el objeto de conseguir el acopio que buscaba la Real Renta.¹⁵

A pesar de los reclamos asumidos por los últimos gobernadores intendentes Ribera y Velasco, de las peticiones del Cabildo de Asunción acerca del precio fijado que provocaba la escasez, de las compulsiones ejercidas sobre los cosecheros, y del evidente estancamiento de la Renta, las autoridades Virreinales aun a fin del período colonial no establecieron un precio justo que impulsara un amplio renglón de venta en la Provincia del Paraguay.¹⁶

Sobre el estanco pesaban ya presiones para que fuera abolido. En la Memoria sobre el Virreinato del Río de la Plata presentada en Bayona por José R. de Mila de la Roca y Nicolás de Herrera, el 28 de junio de 1808, se recomendaba que era esencial abolir el estanco del tabaco para alentar las ricas provincias del Paraguay, beneficiando al hacendado y al negociante la libertad de esta rama, ganando más el Tesoro Real que suprimirá sueldos de empleados, y porque podrá aplicar derechos a su comercio que entrará íntegramente puesto que así también dejará de tener sentido el contrabando [art. 18].¹⁷

Hay que preguntarse en este cruce de intereses quiénes son los que defienden el estanco, quiénes pregonan por el tabaco 'libremente comerciable'. Para aproximarnos a una respuesta se hace necesario observar la composición del grupo 'patricio'. El sector tradicional que controlaba el poder en la provincia había sufrido modificaciones a partir de la incorporación de nuevos miembros. Una nueva inmigración se había radicado en Asunción a partir de la década de 1760 -como en otras regiones de América- dedicándose la mayoría al comercio

¹⁵ ANA NE 1794, 10 fs. El Cabildo de Asunción al Gobernador Velasco, 13 de febrero de 1810.

¹⁶ ANA SH 203. Informe reservado del Gobernador Velasco a la Dirección de la Real Renta de Tabacos, 19-12-1807.

¹⁷ Parra Pérez, C. "Bayona y la política de Napoleón en América". Caracas, 1939, pp. 73-79, cit. en *Mayo Documental*, Tomo II. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, p. 20.

e invirtiendo algunos en propiedades rurales. Provenía sobre todo de la zona cantábrica española destacándose, entre esta nueva camada de inmigrantes, los de procedencia vasca, sin olvidar algunos oriundos de otros países de Europa como Joseph Coene, uno de los más grandes comerciantes de la provincia originario de Gante. Este grupo de inmigrantes se hizo del control del Cabildo en la década de 1790 integrándose a la élite a través de estrategias matrimoniales. Pero no todo el sector tradicional aceptó al nuevo grupo ni las nuevas condiciones de la economía, muchas de las familias patricias criollas se replegaron al campo donde se dedicaron a la cría de ganado vacuno (Velázquez, 1966: 156 y ss), algunas de ellas defendiendo el sistema de encomienda frente a la acción abolicionista desplegada por los gobernadores intendentes. Una de las familias que se adaptaron a los nuevos tiempos, la de la Mora, emprendió negocios de importación y exportación que la pusieron a la par con el sector renovado de la élite (Cooney, 1985: 202-207). El grupo recién arribado se vió favorecido por su origen peninsular durante los once años de gobierno de Lázaro de Ribera, gozó del favoritismo oficial al mismo tiempo que de su asociación con los comerciantes de Buenos Aires. Precisamente fueron estos comerciantes, muchos de ellos integrantes del Cabildo, los que mantuvieron su lealtad al Consejo de Regencia. En el Congreso del 24 de julio de 1810 convocado por el Gobernador Intendente del Paraguay e integrado por los sujetos más representativos de la Provincia se reconoce al Consejo de Regencia y se declara que "se guarde armonía correspondiente y fraternal amistad con la Junta Provisional de Buenos Aires, suspendiendo todo reconocimiento de su superioridad en ella".¹⁸ Por su parte, para los propietarios rurales del Paraguay bien se comprende toda la importancia que tenía esta cuestión de la libertad de los tabacos "y nadie lo comprendía mejor que el general Cavañas, que era entonces el más rico hacendado del país y el que más tabaco cosechaba aún incluyendo a los otros como los Yegros, los Bedoya y los Machaín".¹⁹ Es con el general Vicente A. Cavañas con quien Belgrano negocia su capitulación.

Iniciado el movimiento de mayo de 1810, Asunción no respondió a la convocatoria de la Primera Junta porteña, la que después de enviar emisarios con el objeto de informar sobre los acontecimientos puso en marcha un plan para aislar al Paraguay, provincia que no aceptaba su jurisdicción. Al mismo tiempo el comercio entre Asunción y Buenos Aires comienza a sufrir repetidas interrupciones, sobre todo a partir del Congreso del 24 de julio de 1810 cuando Paraguay manifiesta fidelidad al Consejo de Regencia "representante legítimo de Fernando VII" y se resuelve la creación de una Junta de Guerra para que organice la defensa provincial. La situación se acrecienta con la coyuntura bélica que se desata a par-

¹⁸ Molas, M. A. "Descripción histórica de la Antigua Provincia del Paraguay". Anotada y precedida de una carta introducción por el Dr. Angel Carranza, en *La Revista de Buenos Aires*, Imprenta de Mayo, Buenos Aires, 1865-1868, Tomo XI, p. 549.

¹⁹ López, Vicente. F. *Historia de la República Argentina*. Tomo III. Buenos Aires: Imprenta de Mayo, 1883, p. 363.

tir de la revolución: la acción de los corsarios españoles, las incursiones artiguistas, los nuevos impuestos que aplican los porteños traban la natural salida fluvial de los productos paraguayos, en particular el bloqueo del río²⁰ desarticuló la vía comercial que significaba el Paraná para los productos paraguayos y cargamentos de yerba y tabaco ven dificultado su transporte y comercialización. La Junta de Buenos Aires adopta otras medidas drásticas como la ordenada el 19 de setiembre de 1810 a la Dirección General de Tabacos para que no se cubriese ninguna libranza girada del Paraguay²¹ mientras se preparaba la expedición de Belgrano. En medio de los combates sangrientos a comienzos de 1811, las proclamas de Belgrano explicaban que su ejército, compuesto por amigos y paisanos que tienen una misma religión, leyes, idioma y rey, había ido a auxiliar al Paraguay, a suprimir el inicuo servicios de milicias e iniciar un comercio libre de todos los productos paraguayos, aun del tabaco. A la vez que la Junta de Buenos Aires, avalando las proclamas de Belgrano, decretaba la introducción y libre expendio del tabaco del Paraguay con sólo el pago de un derecho de alcabala del 4%.²²

La cuestión del tabaco constituyó el eje de las conversaciones y tratativas del jefe porteño. Una de las primeras medidas solicitadas por los paraguayos después de 1810 fue el comercio libre del tabaco. Es a Cavañas precisamente a quien Belgrano promete desde hoy, paz, unión, entera confianza, franco y liberal comercio de todos los frutos de la provincia, incluso del tabaco con las del Río de la Plata y particularmente con la capital de Buenos Aires.

A partir de la revolución de mayo de 1811, las resoluciones de gobierno y los bandos a la población señalan la grave situación que atraviesa Paraguay “La provincia ha tenido que sufrir los muchos males y daños consiguientes a una guerra civil y el comercio de sus muchas producciones y frutos ha quedado obstruido y aniquilado”;²³ el gobierno llama a “Junta general” con el objeto de “establecer el regimen y gobierno que deba observarse en adelante y comentar la forma de union y relaciones que esta Provincia haya de tener con la de Buenos Ayres”;²⁴ manifiesta “sinseros deseos de terminar por medios pasificos las diferencias ocurridas con la Ciudad de Buenos Ayres”²⁵ e igualmente, cuando decide retirarse de Corrientes, invoca entre las primeras atenciones y cuidados conservar “la paz, union y buena armonia con la Ciudad de Buenos Ayres y las demas del continente siempre que pueda efectuarse de un modo digno y compatible con el decoro y libertad de esta antigua, vasta, y respetable Provincia dela Asumpcion”.²⁶

²⁰ Decreto del 11 de agosto de 1810, en Registro Oficial de la República Argentina (R.O.R.A.), Tomo I, Buenos Aires, 1879, p. 60.

²¹ Nota de la Junta de Buenos Aires a la Dirección General de Tabacos, 19-09-1811, en R.O.R.A., Tomo I, Buenos Aires, 1879, p. 75.

²² Decreto de la Junta de Buenos Aires, 21-02-1811, en R.O.R.A., Tomo I, Buenos Aires, 1879, p. 104; tb. en *Gazeta de Buenos Aires* N1 24.

²³ ANA SH 213, Bando de los Militares, 9-06-1811.

²⁴ ANA SH 213, Auto de 26-05-1811.

²⁵ ANA SH 213, 9-06-1811.

²⁶ ANA SH 213, Copia, Bando del 30-05-1811.

“Libertad de los tabacos” y viejas formas de representación

La “libertad de los tabacos” es una cuestión medular que está presente desde el momento inicial del proceso revolucionario rioplatense y contribuye a producir, en un corto período de menos de tres años, la independencia paraguaya. En la medida en que el tema del “estanco” condensa el sentido de la dependencia político económica colonial, resulta decisivo para pensar y resolver el problema de la nueva legitimidad del poder y se vincula estrechamente con las discusiones sobre la soberanía y la representación que constituyen la base misma del proceso revolucionario.

Paraguayos y porteños, a cientos de leguas de distancia unos de otros, apelaron a las doctrinas heterogéneas en boga en sus estrategias para dirimir sus relaciones y dar forma a una nueva organización política. Estas estrategias articulan concepciones políticas tradicionales y criterios modernos para pensar la fuente de la soberanía, la forma de representación, las relaciones que debe mantener el representante con el representado y los espacios territoriales que representa. En consecuencia, los términos que utilizan en su correspondencia, tratados, reglamentos, etc. adquieren sentidos diferentes según adhieran a la teoría representacional clásica o a la nueva teoría de la soberanía popular, surgida con las revoluciones francesa y norteamericana. Buenos Aires y Asunción, en virtud de la doctrina del pacto de sujeción según la cual es el pueblo el que confiere la autoridad, concuerdan en que, caído el rey, la “nación” se constituye en la única fuente de soberanía, pero adjudican distinto sentido al término “nación” y con ello a la soberanía y a la representación. Podemos ver que el centralismo porteño, en su intento por mantener la estructura administrativa borbónica que había convertido a Buenos Aires en capital del virreinato, la asume como pueblo pero sostiene que la soberanía corresponde a la “nación” toda, con lo cual entiende “nación” en el nuevo sentido de “pueblo” en singular, concepto ligado al de ciudadano que remite a un sujeto de representación individual y a una concepción de la soberanía como única e indivisible. Según estos principios, la soberanía reside en el colectivo nacional, los diputados no representan sumas de voluntades grupales sino a la nación entera. De acuerdo con ellos, sus mandatos no son revocables, no están obligados a rendir cuentas, en tanto ejercen una función libre, deciden por sí, quieren por la nación, puesto que la voluntad nacional es la misma voluntad de quienes están legitimados para hablar en su nombre.²⁷

En cambio el Paraguay, frente a Buenos Aires, sustenta el mismo principio de retroversión de la soberanía a la nación, pero la asume como uno de los “pueblos” que la compone, con lo cual piensa de manera contrapuesta su represen-

²⁷ Para el régimen representativo moderno, los diputados reciben la representación de la nación y a la vez son “autores de la voluntad nacional”, dice Carré de Malber. *Teoría del Estado*. México-Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, p. 942.

tación en un eventual Estado único. Para Asunción, “nación” equivale al viejo sentido estamental o corporativo de “Nación española” como conjunto de pueblos, con lo cual el Paraguay piensa en un sujeto de representación colectivo y en soberanías múltiples, y concibe el modo de representar en términos de “mandato imperativo” que implica “delegación” de los representantes y por lo tanto obediencia a instrucciones previas, y en consecuencia postula una doble soberanía o voluntades: una preexistente del pueblo paraguayo representado, y una delegada del representante, que queda sujeta a ratificación o ajuste.

El oficio de 20 de julio de 1811,²⁸ donde el gobierno revolucionario paraguayo comunica su independencia a Buenos Aires y solicita su reconocimiento, establece claramente las condiciones sobre cuya base sería posible, a su entender, compartir la soberanía y formar un Estado unificado. Esta comunicación, que constituye el primer eslabón de una serie epistolar que culmina con la ruptura de relaciones entre el Paraguay y Buenos Aires, es particularmente explícita en los distintos aspectos de la teoría política en discusión en esos momentos: derechos naturales, representación, soberanía, en relación con las distintas formas de identidad colectiva que están en juego, nación, provincia, pueblos, y, por primera vez, habla de confederación en el Río de la Plata.²⁹

Por sobre las contradictorias y conflictivas relaciones existentes a nivel de la contigüidad política histórico cultural entre las Provincias, Ciudades, Pueblos y Poblaciones de la Nación Española, ahora sin Poder Supremo que las represente, es decir sin Estado, Asunción hace valer la relaciones de tipo político vertical que pueden mantener los individuos de esas unidades, capaces o con voluntad de darse un Estado, es decir de autoorganizarse, administrarse, gobernarse a sí mismos, darse una constitución.

La argumentación inicial del oficio se centra alrededor del por qué el Paraguay repelió la invasión de Manuel Belgrano, en qué derechos teórico políticos se apoya para justificar la “natural defenza” que hiciera

Quando esta Provincia opuso sus fuerzas á las que vinieron dirigidas de esa Ciudad: no tuvo, ni podía tener otro objeto que su natural defenza. No es dudable, que abolida, ó deshecha la representación del Poder Supremo, recae este, ó queda refundido naturalmente en toda la Nacion. Cada Pueblo se considera entonces en cierto modo participante del atributo de la soberanía, y aun sus Ministros publicos han menester su consentimiento, ó libre conformidad para el ejercicio de sus facultades. De este principio [...] se deduce ciertamente, que reasumiendo los pueblos sus Derechos primitivos, se hallan todos en igual caso, y que igualmente corresponde á todos velar sobre su propia conservacion...

Para fundamentar esta “natural defenza”, apela al concepto de “estado de naturaleza”, pre-político, presocial y a-histórico, lugar común del lenguaje polí-

²⁸ ANA SH 214, ff.94-97 y Rio Branco (RB) 162, copias. Junta paraguaya a la de Buenos Aires, 20-07-1811.

²⁹ Bartolomé Mitre, confundiendo los términos, señaló que “esta fue la primera vez que resonó en la historia argentina la palabra >Federacion=”. Ver Mitre, Bartolomé. *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*. Tomo II. Buenos Aires: Felix Lejouane, 1887, 4a. edición, pp. 27-28.

tico moderno de la época, a partir del cual habla de derechos naturales del hombre en tanto racional, de libertad originaria e igualdad de derechos, derechos a la felicidad, la libertad, la igualdad, la independencia. La infelicidad, la opresión y la desigualdad, por lo tanto, resultan productos históricos de las instituciones humanas sociales y políticas coloniales que se oponen a los derechos "imprescriptibles" a la manera de la cultura contra la naturaleza.³⁰

Entiende que el Paraguay actuó en nombre de los derechos primitivos para su "propia conservación" frente a la expedición de Belgrano, re-asumiendo³¹ su soberanía. Sostiene la tesis tradicional de la retroversión según la cual el Rey español poseía el Poder Supremo por representación que le habían otorgado los pueblos que lo poseen en forma natural, y que "abolida ó deshecha [esta] representación", el poder "recae ó queda refundido naturalmente en toda la Nación" española, como conjunto de "Pueblos".³² Como consecuencia de que los pueblos han vuelto a tener el poder, que está "refundido naturalmente en toda la Nación", "Cada Pueblo se considera entonces en cierto modo participante del atributo de la soberanía". A pesar de la firmeza y precisión con que son expuestos los argumentos, Asunción se manifiesta especialmente cuidadosa de su relación con Buenos Aires, ciudad que se atribuye derechos adquiridos sobre ella.

Al decir "Cada Pueblo se considera entonces en cierto modo participante del atributo de la soberanía", condensa el problema de la representación, el problema teórico político más difícil a resolver y que llevó en definitiva a la ruptura del Paraguay con Buenos Aires. Concentra, a la vez que posterga para discutir una vez que Buenos Aires haya reconocido la independencia paraguaya, la cuestión de cuáles y cuántos pueblos y en qué proporción³³ son tributarios de la

³⁰ La palabra más reiterada en el oficio es "felicidad" y comprende a las demás.

³¹ El sentido de repetición, reiteración, del prefijo re de la "re-presentación" del poder (la nación otorga la representación del poder al rey) atrae el prefijo de los verbos re-caer, re-fundir y re-asumir, que acentúan el sentido de retroceso, de volver a (el poder vuelve a caer o fundirse en la nación y los pueblos vuelven a asumir sus derechos).

³² El viejo sentido del término "Nación española" equivale al sustantivo colectivo de "pueblos".

³³ Los pueblos poseen la soberanía, pero ¿cuáles pueblos, con qué rango administrativo, de qué nivel de subordinación o dependencia, de qué número de habitantes? Este problema de la relación todo/parte, nación/cada pueblo, ciudades principales y subalternas en la representación se había debatido ya durante el Congreso que acababa de realizarse en Asunción (en junio de 1811) donde "los vecinos y moradores de la Ciudad y de Campaña, juntamente con los seis Diputados de las tres Villas y tres Poblaciones de esta Jurisdicción" (Villa Rica, Villa de Curuguaty, Villa del Pilar de Ñembucú; poblaciones de Quarepoty, Yquamandiyu, etc.) habían discutido el problema de su participación del atributo de la soberanía frente a la Capital Asunción. Durante este Congreso, los diputados de las villas habían agregado a su voto que "siempre que la Exma Junta de Buenos Ayres juzgase necesario que la Villa de su Representación embiase igualmente un Diputado particular de su parte al Congreso General de las Provincias: estaría su Republica pronta á verificarlo" (Nótese que República equivale a la villa y su jurisdicción) (ANA SH 213. Actas del Congreso de 1811). En 1811 en el interior del Paraguay también se piensa la representación en términos de mandato imperativo, de corporación. Es asimismo en nombre de "la igualdad de dros., que hoy tienen todos los pueblos" que el diputado de Jujuy, Juan Ignacio Gorriti (como el vocal paraguayo doctor José Gaspar de Francia ex alumno de la Universidad de Córdoba) reclama en mayo de 1811 su independencia de Salta, cuestionando la distinción entre ciudades principales y subalternas. Es igualmente en nombre de

soberanía, que pertenece a todos, es decir a cada pueblo. Así, al mitigar la participación de la soberanía de cada pueblo, la Junta paraguaya suspende la discusión acerca de las eventuales diferencias entre ciudades, villas y poblaciones. No acerca de cuáles son concretamente los pueblos que participan de la soberanía, puesto que, insiste, todos “se hallan en igual caso, y que igualmente corresponde á todos velar sobre su propia conservacion”, sino acerca de los modos posibles de ejercer la soberanía.

Los pueblos pueden elegir distintas formas de representación, incluso pueden conservar parte de la soberanía sin delegar. La Provincia del Paraguay que se decidió a “*recobrar sus derechos usurpados, para salir de la antigua opresión... y para ponerse al mismo tiempo á cubierto del rigor de una nueva esclavitud de que se sentía amenasada*”, después de tres siglos de opresión y yugo, no se manifiesta dispuesta a delegarla fácilmente si no es sobre bases sólidas. En este mismo sentido reitera la advertencia a Buenos Aires, sienta las condiciones para una eventual confederación y, fundamentalmente, deja abierta la posibilidad de recortar la soberanía en el futuro si se estableciera una confederación de pueblos soberanos.

En síntesis, a partir de sus revoluciones, los pueblos, más allá de las relaciones político cultural que han mantenido a través de la historia reasumen su soberanía en nombre de sus derechos naturales o primitivos; participan (“en cierto modo”) de la soberanía de la Nación; se hallan todos en igual caso, todos participan por igual; por lo tanto pueden adoptar distintos regímenes de gobierno, “diferentes sistemas de seguridad, sin oponerse al general de la Nación” española. Ahora bien, por tratarse de pueblos del mismo origen y con intereses recíprocos parecen destinados a la Confederación. La identidad política “Provincia”, que designa la parte de un Estado remite metonímicamente a “confederación” como todo o unidad mayor. Sin embargo, el gobierno paraguayo mantiene cierta ambigüedad para aludir al sujeto soberano, reservando la posibilidad de pensar la existencia de partes sin todo, o partes que se conviertan en todo. Esta posibilidad contemplada en el primer Congreso paraguayo de 1811 se concretará en el siguiente congreso de 1813. El Paraguay reconoce que existen formas más “naturales” que otras de hacerlo, que lo “natural” hubiese sido que la “Provincia de la Asunción” - identidad equivalente que muestra que la Provincia se piensa a su vez como una especie de confederación de ciudad, villas y poblaciones - hubiese hecho una confederación con las demás de América y del virreinato, por tratarse de “*Pueblos no solo de un mismo origen, sino que por enlace de particulares reciprocos intereses, parecen destinados por la naturaleza misma, á vivir y conservarse unidos*”. Mas, estos pueblos “parecen” pero no son unidos; entre el ser y el parecer media la

esta igualdad de derechos que tienen todos los pueblos que la Junta de Buenos Aires, en su respuesta al oficio que estamos analizando, invita a integrarse a ella al diputado nombrado por la ciudad de Asunción y “los que pueden nombrarse si gustan las Villas subalternas de esa Provincia”. ANA RB 162, 28-08-1811.

historia. Los paraguayos reconocen los lazos que los unen a las "Provincias de abajo" como una misma comunidad o "nación" en cuanto comparten un mismo origen, una misma lengua, y religión, sin que esto entrañe la necesidad de construir un Estado único

Es verdad que esta idea [de adoptar "diferentes sistemas de seguridad, sin oponerse al general de la Nación"] para el mejor logro de su objeto podría haberse rectificado. La confederación de esta Provincia con las demas de nuestra America, y principalmente con las que comprendia la demarcacion del antiguo Virreynato, devia ser de un interes mas inmediato, mas asequible, y por lo mismo mas natural, como de Pueblos no solo de un mismo origen, sino que por enlace de particulares reciprocos intereses, parecen destinados por la naturaleza misma, á vivir y conservarse unidos.

El texto revela que la naturaleza de las cosas de la cual la confederación debiera surgir en forma natural, es en realidad producto de lo cultural histórico, de las *"desgraciadas circunstancias que ocurrieron por parte de esa y de esta Ciudad de que ya no conviene hacer memoria"*, de las relaciones de opresión y esclavitud a que fue sometida la Provincia del Paraguay por parte de Buenos Aires. Por eso la confederación como forma de gobierno requiere de *"tiempo, y convinaciones"* para revertir la situación con el fin de lograr la *"dichosa union en términos justos y razonables"*

No faltaban verdaderos Patriotas, que deseasen esta dichosa union en terminos justos y razonables; pero las grandes empresas requieren tiempo, y convinacion, y el ascendiente del Gobierno, y desgraciadas circunstancias que ocurrieron por parte de esa, y de esta Ciudad, deque ya no conviene hacer memoria: la habian dificultado.

En lo inmediato, la Provincia del Paraguay se resolvió a *"recobrar sus derechos usurpados"* y a *"ponerse al mismo tiempo á cubierto del rigor de una nueva esclavitud de que se sentia amenasada"*, al mismo tiempo que previene a Buenos Aires que se ha independizado tanto de esa ciudad como de España

... se engañaría cualquiera que llegase á imaginar que su intencion habia sido entregarse al arbitrio ageno, y hacer dependiente su suerte de otra voluntad. En tal caso nada mas habria adelantado ni reportado otro fruto de su sacrificio, que el cambiar unas cadenas por otras, y mudar de Amo. V.E. ni ningun apreciador justo y equitativo estrañará que en el estado en que han llegado los negocios de la Nacion, sin poderse aun divisar el exito que puedan tener, el pueblo del Paraguay desde ahora se muestre zeloso de su naciente libertad, despues que ha tenido valor para recobrarla. Sabe muy bien, que si la livertad puede á veces adquirirse ó conquistarse, una vez perdida no es igualmente facil volver á recuperarla.

Una vez así planteadas las relaciones entre ambas ciudades, desarrolla los modos de unión, liga, alianza, pactos, y tratados de interés común³⁴ en que

³⁴ Expresa *"sinceros deseos de accesion á la confederacion gral. y de defender la causa comun del Sor.D. Fernando Septimo, y de la felicidad de todas las Provincias"*, *"á fin de que uien-dose todas [las Provincias] con los vinculos mas estrechos, e indisolubles, que exige el interes general, se proceda á cimentar el Edificio de la felicidad comun que es el de la livertad."*

entiende debe realizarse la confederación con Buenos Aires y demás provincias, de acuerdo con la vieja forma de relación de Estados independientes, para lo cual el pasado Congreso paraguayo había designado como diputado al doctor José Gaspar de Francia, y subraya las cuestiones de la defensa territorial y la política económica que son propias de las confederaciones. En estos términos, *"aun siendo incalculables los daños que le ha ocasionado la pasada guerra civil: todo lo olvida, todo lo pospone por el amor del bien y prosperidad general y manifiesta que*

... su voluntad decidida es unirse con esa Ciudad, y demas confederadas no solo para conservar una reciproca amistad, buena armonia, comercio y correspondencia, sino tambien para formar una sociedad fundada en principios de justicia, de equidad y de igualdad. A este fin ha nombrado ya su Deputado para que asista al Congreso de las Provincias ... vajo las declaraciones siguientes.

A continuación especifica las cuatro "declaraciones" previas de Buenos Aires, condiciones *sine qua non* para discutir una posible confederación, que exige el Paraguay según lo establecido en el pasado Congreso

Primera: Que mientras no se forme el Congreso general esta Provincia se gobernará por sí misma, sin que la Exma. Junta de esa Ciudad pueda disponer, ni ejercer jurisdicción sobre su forma de Gobierno, regimen, administracion ni otra causa alguna correspondiente á ella. Segunda: que restablecido el comercio, dejará de cobrarse el peso de plata que anteriormente se exigía en esa Ciudad, aunque á beneficio de otra, por cada tercio de Yerva ... Tercera, que se extinguirá el Estanco del Tabaco, quedando de libre comercio como otros cualesquiera frutos y producciones de esta Provincia ...

Quarta: que cualquier reglamento, forma de gobierno, ó constitucion que se dispusiese en dicho Congreso general, no deberá obligar á esta Provincia hasta tanto se ratifique en Junta plena, y general de sus habitantes y moradores. Algunas otras providencias relativas al regimen interior han sido puramente provisionales hasta la disposicion del mismo Congreso.

La primera de estas condiciones que establece la soberanía e independencia del Paraguay hasta tanto se realice el Congreso general da lugar a una suerte de reconocimiento momentáneo de su independencia; el libre comercio e eximición de impuestos para la yerba y el tabaco paraguayo que declaran las segunda y tercera culminan en un tratado firmado en octubre; la cuarta, en cambio, presenta obstáculos para su viabilización, justamente, porque concentra la teoría política en discusión³⁵ al exigir una forma de representación sujeta a rati-

³⁵ El Congreso paraguayo de junio de 1811 había establecido con respecto a esta cuarta condición: *"que para los fines convenientes de arreglar el ejercicio dela autoridad Suprema, ó Superior, y formar la constitucion que sea necesaria, irá de esta Provincia un Diputado con voto en el Congreso general en la inteligencia de que cualquier reglamento, forma de Gobierno, ó constitucion que se dispusiese no deberá obligar á esta Provincia hasta tanto se ratifique en Junta plena y general de sus habitantes y moradores. A este efecto se nombra desde ahora por tal Deputado al Dor. Don José Gazpar de Francia, respecto aque ya anteriormente lo habia sido por el*

ficación. La aprobación de la nueva constitución, reglamento de gobierno, etc. que rigiese al posible Estado único debía ser aprobada, según el Paraguay, no por los diputados en calidad de individuos o ciudadanos, sino como representantes de los distintos pueblos, en el sentido tradicional del término de mandatarios presentes que rinden cuentas a sus representados ausentes del lugar donde se redactó dicha constitución o reglamento etc., y ratificada luego por dichos pueblos reunidos en asamblea; tal como lo había sostenido antes de la Constitución de Filadelfia en los Estados Unidos de Norteamérica, en una confederación de Estados independientes, cada pueblo o Estado aprueba la constitución, cada uno la ratifica.

“Los Vocales de la Junta creada por el Pueblo de Buenos Aires extienden su jurisdicción á los demas Pueblos unidos en consorcio de los Diputados de ellos así como estos mandan y gobiernan en el Pueblo de Buenos Aires en consorcio de aquellos”, es decir la llamada Junta Grande, disiente sólo con la cuarta exigencia paraguaya que se refiere a la forma de representación a adoptar, que, entiende deberá ser discutida por el mismo Congreso general a realizarse, con lo cual sostiene la idea de que, una vez constituido dicho congreso, la soberanía dejaría de residir en los pueblos para pasar a la nación

No estamos en el mismo caso respecto a la cuarta; por ahora creemos no estar autorizados para sancionar ese punto. En el Congreso general se discutirá la cuestion si las Leyes establecidas por los Pueblos por medio de sus Diputados deban o no ratificarse por los mismos Pueblos en asambleas generales: sobre cuyo particular esa Provincia dará a su Diputado o Diputados las instrucciones que estime convenientes como las han dado todos los Pueblos que los han nombrado, pues ellas serán las que nibelen sus respectivas determinaciones en el mismo Congreso. Entre tanto Nosotros ni podemos prevenir sus deliberaciones ni menos prefixar reglas y forma á la Suprema representacion de el Estado; ella se la dará á si misma.³⁶

Poco después el Triunvirato porteño, invocando la “gran causa de la América toda, que es la que há iniciado”, y tratando de inclinar favorablemente al Paraguay a la firma de un tratado de unión, aclara sobre este punto que el modo de representación exigido por Asunción se apoya en “principios universales” que comparte

Este Gobierno ha considerado las quatro proposiciones de VS. como resultado de un libre y justo discernimiento delos Dros. delos Pueblos: y cree que jamas debe dudarse delos principios universales que fundan la quarta proposicion. En esta virtud tiene por unos mismos principios y sentimiento los suyos, y los de VS. y estando acorde en ellos, no duda que se cooperará con toda la prontitud y eficacia que esté á su alcance contra los riesgos en que pueda hallarse la Patria comprometida tanto en esa Provincia, como en todas las unidas: delo que á VS se dará oportunamente parte.³⁷

Ylustrisimo Cavildo paraque con una regular dotacion se ponga en camino á Buenos Ayres, luego que por parte del Exma Junta y generoso Pueblo de aquella Ciudad no se ponga reparo como se espera en estas proposiciones que con este fin sele remitirán por la Junta de Gobierno con todo lo demas acordado en esta Act;” ANA SH 213, Actas del Congreso de junio de 1811.

³⁶ ANA RB 162, copia. 28-08-1811; tb. en Vargas Peña, Pedro. *Paraguay-Argentina. Correspondencia diplomática 1810-1840*. Buenos Aires: Editorial Ayacucho, 1945, pp. 44-45.

³⁷ ANA RB 162. Junta de Buenos Aires a la del Paraguay, 11-10-1811.

El tratado del 12 de octubre de 1811, un ensayo de confederación

Durante los dos años siguientes, apoyado en los principios confederacionistas que exigiera, el Paraguay rechaza el envío de diputados a Buenos Aires, en tanto que el gobierno porteño manda representantes oficiales ante el gobierno de Asunción, que a la manera antigua son portadores de instrucciones, en dos misiones distintas: Manuel Belgrano-Vicente A. de Echevarría (1811) y Nicolás de Herrera (1813). Con los primeros, el 12 de octubre, firma un tratado que por su artículo 11 declara extinguido el estanco del tabaco y por lo tanto liberado su comercio, y por el 21 autoriza al gobierno de Buenos Aires a fijar un “moderado impuesto” a los productos paraguayos siempre que la necesidad lo requiriese. Esta cláusula conflictiva quedó aclarada en un artículo adicional que establecía que el máximo impuesto a cobrar sería de un real y medio por tercio de yerba y por arroba de tabaco.³⁸

Desde entonces se producen sucesivas violaciones al tratado que dan lugar a diversos reclamos y reproches, agravios mutuos y celos de Asunción respecto de las pretensiones hegemónicas de Buenos Aires, a la vez que el Triunvirato porteño, que nunca aceptó que dicho tratado reconociera la independencia paraguaya, protestaba por la falta de asistencia militar y económica al ejército de la Banda Oriental, frente a lo cual la Junta paraguaya aducía que necesitaba los recursos para defender la frontera norte tomada por los portugueses.³⁹ El tabaco y la yerba repercutían no sólo en las finanzas de los Estados que se sostenían en gran medida con esos impuestos, sino también en los comerciantes. Los cosecheros paraguayos podían plantar todo el tabaco que quisieran pero quienes lo comerciaban temían que los barcos no pudieran llegar río abajo hasta el Plata a raíz de los problemas políticos. Los almacenes de Asunción estaban repletos de tabacos que esperaban ser comercializados, en tanto que Buenos Aires y las “Provincias de abajo” lo importaban de Brasil y Cuba (Whigham, 1988: 563-596).

La incertidumbre del comercio del tabaco y la yerba aumentó a raíz del impuesto extraordinario de 3\$ por arroba que impuso Buenos Aires, con lo cual duplicaba el máximo de lo estipulado en el artículo adicional del tratado firmado. Para la aplicación de este impuesto, Buenos Aires, se valía de la aplicación de una suerte de “derecho de extranjería”, establecido en el Reglamento Provisional sobre los derechos que debía pagar el comercio libre de la extinguida renta de tabaco, que estipulaba que “Los tabacos extranjeros o de Provincias separadas de la jurisdicción de este Superior gobierno pagarán a su introducción [...]

³⁸ ANA SH 214, original.

³⁹ Uno de los enfrentamientos tuvo lugar a raíz de la captura de una embarcación cargada de tabaco y yerba, cuya conducción y venta estaba a cargo de Rafael de la Mora, que había sido enviada por el Paraguay para recaudar fondos. Cfr. Julio César Chaves. *Historia de las relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay, 1810-1813*. Asunción-Buenos Aires: Ediciones Niza, 1959, pp. 189-192, 2a. ed.

duplicados derechos que los impuestos nacionales” , e incluía al Paraguay.⁴⁰ En la aplicación de esta política había sido favorecido por la pérdida del artículo adicional en el Paraguay, maniobra de la cual resultara culpable Fernando de la Mora, vocal secretario de la Junta, con el asesoramiento del cordobés desde hacía años radicado en el Paraguay, Gregorio Tadeo de la Cerda, partidarios ambos de que el Paraguay “debía someterse a Buenos Aires.”⁴¹

Por otra parte, las instrucciones según las cuales Buenos Aires invita a enviar diputados a la Asamblea del año XIII violan las exigencias paraguayas del oficio de 20 de julio de 1811 en tanto exigían que “los poderes de los diputados serán concebidos sin limitación alguna, y sus instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de los poderdantes” , modo de representación nacional subrayada con la aclaración de que para ser designado diputado no era necesario ser natural o residente del pueblo que representara, que sólo bastaba con ser americano.⁴²

Asunción consideró la infracción manifiesta al tratado firmado que lo reconocía como un Estado provisoriamente independiente, protestando por la “extraña distinción” que se hacía entre las provincias sujetas y no sujetas al gobierno para fijar los impuestos; “los vínculos federativos sólo subsisten en la apariencia” , dice, pero Buenos Aires ni siquiera intenta “salvar las apariencias” en su intento de conquistar y subyugar los pueblos.⁴³

Puede decirse, que una, y otra Provincia es comerciante y tiene una cierta dependencia real del Comercio sin otra diferencia, sino que el Paraguay hace el suyo solamente con sus propios productos, pero Buenos Aires no solo con los suyos, sino tambien en la mayor parte y casi en el todo con efectos de otros Payses. Por otra parte ningun Pueblo tiene el menor Derecho para establecer o perpetuar Estancos en otro. ⁴⁴

Una vez reunida la Asamblea del XIII hace suyo el decreto del poder ejecutivo porteño del 8 de marzo de 1813 que establecía que “Los diputados de las Provincias Unidas son diputados de la nación en general, sin perder por esto la denominación del pueblo a que deben su nombramiento, no pudiendo de ningún modo obrar en comisión” (Chiaramonte, 1997: 417, doc. 43).

Si en virtud de la doctrina del pacto de sujeción por la cual la soberanía se retrotrae a los pueblos, la Provincia del Paraguay (o de Asunción) había sostenido su carácter de soberana e independiente haciendo uso del derecho de los pueblos al autogobierno, aunque considerando necesaria y “natural” su integra-

⁴⁰ Reglamento Provisional del Triunvirato de Buenos Aires, 11-09-1812, en Registro Oficial de la República Argentina R.O.R.A. Tomo I, 176 y 180.

⁴¹ ANA RB 173, copia firmada por todos los miembros. Acuerdo de la Junta paraguaya, 18-09-1813.

⁴² Circular del Triunvirato de Buenos Aires, 24-10-1812, en R.O.R.A., Tomo I, 86.

⁴³ Junta paraguaya al Triunvirato de Buenos Aires, 25-11-1812. En Areces, N. y Bouvet, N. “El discurso del Dr. Francia frente a la política económica de Buenos Aires entre 1811 y 1813”. *Anuario*, 12 (1986/87), pp. 463-465.

⁴⁴ Junta paraguaya al Triunvirato de Buenos Aires, 27-01-1813. *Ibidem*, pp. 468-470.

ción a una entidad superior como una forma idónea que deberían adoptar estos pueblos “de un mismo origen”, ahora con las dificultades producidas a partir del ensayo de confederación, el intento se frustra.

Nueva representación para la “primera República del sud”

Una vez que ha fracasado el intento de confederación con Buenos Aires bajo la forma del tratado de alianza, el Paraguay, primer pueblo que instala el tema de la confederación rioplatense, será el primero en separarse e independizarse.

Si en el modo tradicional de representación a la vieja usanza estamental, Asunción había encontrado una garantía para conservar la relativa autonomía que había gozado en los tiempos coloniales, y colocarse de igual a igual frente a Buenos Aires, para lograr separarse de la submetrópoli y constituir un Estado nacional, implementa nuevas modalidades representacionales internas. En tanto que, frente a Buenos Aires, como hemos visto, el Paraguay había sostenido la teoría representacional tradicional de acuerdo con lo estipulado por el primer Congreso de junio de 1811, profundos cambios en los modos de representación se operan en el interior de la Provincia durante el período que le siguió. Estos cambios llevaron a reformular las bases sobre las cuales sostenía sus tendencias autónomas coloniales y a la rápida fragmentación de la antigua unidad del virreinato rioplatense.

Mientras que para el primer Congreso paraguayo se había convocado todavía en gran medida al pueblo en tanto corporación, donde en consecuencia, entre otros estamentos, estuvieron representados los comerciantes, intermediarios en el comercio del tabaco y la yerba, un segundo congreso “mucho mas completo que el anterior” se realiza en octubre de 1813. Este segundo Congreso tiene una amplia convocatoria, en particular en las zonas rurales, y manifiesta una especial preocupación por asegurar la participación política de la campaña. Paraguay aparece especialmente cuidadoso de la incorporación a este congreso de diputados aun de las poblaciones del interior más alejadas y de población más diseminada.⁴⁵ Ampliada la participación política, el nuevo Congreso cuenta con una vasta representación popular, entre otros, de los pequeños cosecheros de tabaco, previamente reunidos en Asambleas populares locales en sus comunidades de origen. De modo que la vieja representación corporativa de los comerciantes es desplazada por la representación mayoritaria de los cosecheros del interior que llegan al Congreso con voz y voto individual.

La convocatoria, de común acuerdo con el cabildo con quien se consensúan las condiciones y modos del llamado, establece “que siendo esenciales así el Derecho de sufragio en todos los Ciudadanos de todo Pueblo libre como la voluntad general libremente expresada”, el “numero de sufragantes no baje de

⁴⁵ Sobre este tipo de electores o delegados se habría de apoyar el Doctor Francia para obtener el consulado y la dictadura.

mil Individuos de votos enteramente libres y que sean naturales de esta Provincia", "de todas las Villas, Poblaciones, Partidos y Departamentos de su comprehension á proporcion de sus respectivas poblaciones", nombrados en "elecciones populares y libres", previamente realizadas en cada lugar, donde participen, en un número proporcional a la población de cada uno, "todos los Ciudadanos de qualquier estado, clase, ó condicion que sean."⁴⁶

De modo que el congreso supera los mil diputados "mil ciento y tantos" informa Nicolás de Herrera al Triunvirato de Buenos Aires,⁴⁷ 7/8 de los cuales pertenecían a las clases inferiores, "más de la mitad" de esta "abigarrada multitud", "eran analfabetos -no usaban zapatos ni medias" y "las tres cuartas partes de ellos eran pobres", según Robertson.⁴⁸

Este nuevo régimen representativo le permite al Paraguay ampliar su papel político de ciudad soberana al punto de configurarse como una República independiente y adoptar el consulado como forma de gobierno. En consecuencia, el congreso no sólo resuelve no enviar diputados al congreso general de las Provincias Unidas, sino que ni siquiera permite que el doctor Herrera, hiciera el ofrecimiento, incluso lo amenazan. El comisionado porteño había informado confiado que "Ellos creen que no podemos vivir sin su yerba y su tabaco ... estos labradores se estremecen al oír que se cerrará el comercio"⁴⁹ porque "ninguna de las Provincias del Río de la Plata puede ni se halla en estado de existir por si sola y formar un imperio ... Sin poblacion, sin artes, sin industria, sin ilustracion, ó es necesario vivir errantes como las naciones nómades, ó renunciar á una vida independiente que no puede sostenerse".⁵⁰

Ante este fracaso, Herrera propone la firma de un nuevo tratado de alianza y comercio, el doctor Francia en nombre del gobierno paraguayo le replica que "el Paraguay no necesita de tratados para consevar la fraternidad y defender la

⁴⁶ ANA SH 222, 5. Junta a Cabildo, 30-06-1813. La amplitud de la convocatoria en número y calidad de electores sorprende a los encargados de realizar las elecciones en el interior y la Junta debe aclarar que "Las qualidades que se requieren en los sufragantes del Congreso general de que trata el oficio Convocatorio no penden del calzado ni de otros adornos exteriores, que no teniendo la menor conexion con las circunstancias, que constituyen el caracter de un hombre de bien y honrado patriota, nada influyen en lo formal del objeto que se há propuesto esta Superioridad en su citada Convocatoria". ANA NE 3409. Junta a un Juez Comisionado, 10-09-1813.

⁴⁷ 3-10-1813, en Vargas Peña, *op. cit.*, doc. 201, p. 263.

⁴⁸ Robertson, J. y G. *La Argentina en la época de la revolución (Letters on Paraguay)*. Traducción de Carlos A. Aldao. Tomo I. Buenos Aires: Imp. de La Nación, 1918, pp. 38, 191 y 192. El mayor de estos comerciantes ingleses, expulsados del Paraguay en 1815, con la soberbia ironía de su óptica imperial narra: "tuve numerosas visitas de los honorables miembros a medida que se derramaban en la ciudad. La mayor parte en vez de discutir política conmigo, empezaban por preguntarme cómo podrían colocar yerba y tabaco; todos estos legisladores primitivos habían traído consigo una corta cantidad de uno u otro o de ambos productos, para cubrir sus gastos en la ciudad", p. 194.

⁴⁹ Informe confidencial del comisionado Herrera, 19-07-1813, en V. Peña, *op. cit.*, doc. 184, p. 241.

⁵⁰ Memoria presentada en 1813 al congreso del Paraguay por el Dr. Nicolás de Herrera, en V. Peña, *op. cit.*, p. 253.

libertad común”,⁵¹ pero pide la supresión del nuevo impuesto del tabaco.⁵² Herrera termina su informe a Buenos Aires de 7 noviembre 1813 diciendo

Jamás se me ha reconocido como Embiado del Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias del Rio de la Plata, sino como á un Diputado del Gobierno de Buenos Aires, ni á VE se le atribuye otra autoridad. En el sobre del oficio que incluyo, se titula el Paraguay la primera Republica del Sud, suponiendose el unico Pueblo libre, con otras puerilidades.⁵³

El siguiente Congreso de octubre de 1814 que establece la Dictadura en la República, convocado ampliamente como el anterior, resuelve que en adelante se reduzca el número de congresales a la cuarta parte “250 ciudadanos elegidos siempre popularmente en toda la Provincia en la forma y método en que se ha executado ahora” y la realización del próximo congreso en el mes de mayo de 1816, atento a las conveniencias del ritmo agrario.

A modo de conclusión

Una consecuencia decisiva de la experimentada y sentida sujeción del Paraguay a Buenos Aires fue la firme resolución de que toda vinculación con los mercados exteriores involucraba una merma en la soberanía paraguaya sino se acordaban entre las partes tratados justos e igualitarios. En la medida en que estos tratados no pudieron lograrse ni pudieron resolverse las cuestiones tarifarias y la libre circulación de los ríos, Paraguay asegurará su independencia a costa de mantener un prolongado aislamiento condicionado por los países limítrofes, política que impactó la salida de los productos que básicamente lo conectaban con otros mercados y el comercio exterior sufrió una drástica caída con el cierre controlado de las fronteras a partir de 1820. El poco tabaco paraguayo que entraba en Buenos Aires a fines de la década del diez era por su alto valor un producto de lujo que se destinaba en su mayor parte al mercado chileno, en tanto que en esa ciudad y otros centros se consumía el tabaco negro procedente de Brasil y Cuba y el noroeste argentino comenzaba a abastecerse con partidas de tabaco tarijeño.

Bibliografía

- ARECES, Nidia y Nora BOUVET. “El discurso del Dr. Francia frente a la política económica de Buenos Aires entre 1811 y 1813”. *Anuario*, Rosario, 12, (1986/87), pp. 447-472.
- ARIAS DIVITO, Juan Carlos. “Dificultades para establecer la renta de tabaco en Paraguay”. *Anuario de Estudios Americanos*, Madrid, 33 (1976), pp. 1-17.

⁵¹ V. Peña, *op. cit.*, doc. 206, p. 267.

⁵² V. Peña, *op. cit.*, doc. 212, p. 267.

⁵³ *Ibidem*

- “La Real Ordenanza de Intendentes y la Renta de Tabaco”. *Actas y estudios del VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina, I (1983), pp. 63-107.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat. “Integración y desintegración regional en el espacio colonial. Un enfoque histórico”. En Grosso, J. C. y Silva Riquer, J., comp. *Mercados e Historia*. México: Instituto Mora, 1991, pp. 141- 164.
- CARDOZO, Efraim. “Paraguay independiente”. En: Ballesteros y Beretta, A., dir. *Historia de América*. Tomo XXI. Barcelona: Salvat editores, 1949, pp.
- CHAVES, Julio César. *Historia de las relaciones entre Buenos Aires y el Paraguay, 1810-1813*. Asunción- Buenos Aires: Ediciones Niza, 1959, 2a. ed.
- CHIARAMONTE, José Carlos. “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”. En: Carmagnani, M., Coord. *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 81-132.
- *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Compañía Editora Espasa Calpe/Ariel, 1997.
- COONEY, Jerry W. *Economía y sociedad en la Intendencia del Paraguay*. Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 1990.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. *Mercado interno y economía regional*. México: Enlace Grijalbo, 1983.
- GELMAN, Jorge D. *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de La Plata Colonial*. La Rábida, Huelva: Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana, 1996.
- KROEBER, Clifford. B. *La navegación de los ríos en la historia argentina 1794-1860*. Buenos Aires: Paidós, 1967.
- “El Consulado de Buenos Aires en el proceso de la Revolución de Mayo (1794-1808)”. *Trabajos y comunicaciones*, La Plata, 9 (1960), pp. 123-135.
- LYNCH, John. *Administración colonial española 1782-1810. El sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1962.
- “El reformismo borbónico e Hispanoamérica”. En: Guimerá, A., ed. *El reformismo borbónico*. Madrid: Alianza Universidad, 1996, pp. 37-59.
- PAULA SANZ, Francisco de. *Viaje por el Virreinato del Río de la Plata. El camino del tabaco*. Buenos Aires: Centro de Estudios Interdisciplinarios de Hispanoamérica Colonial. Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Editor Platero, 1977. Estudio preliminar Daisy Rípodas Ardanaz.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro y Samuel AMARAL (eds). *La independencia americana: consecuencias económicas*. Madrid: Alianza Editorial, 1993.
- RIVAROLA PAOLI, Juan Bautista. *La economía colonial*. Tomo I. Asunción - Paraguay: Editora Litocolor, 1986.
- ROSAL, Miguel Angel. “Transportes terrestres y circulación de mercancías en el espacio rioplatense (1781-1811)”. *Anuario del IEHS*, Tandil, III (1988), pp. 123-159.
- ROSAL, Miguel - Roberto SCHMIT. “Comercio, mercados e integración económica en la Argentina del siglo XIX”. *Cuadernos del Instituto Ravignani*, Buenos Aires, 9 (1995).

- SAGUIER, Eduardo R. "La crisis revolucionaria en el Paraguay y el comportamiento de la milicia. La Real Renta del Tabaco como motor de la crisis agraria colonial". *Folia Histórica del Nordeste*, Resistencia, 11 (1993), pp. 65-92.
- SOCOLOW, Susan. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires: Ediciones De La Flor, 1991.
- SUSNIK, Branislava. *Una visión socio-antropológica del Paraguay del Siglo XVIII*. Asunción: Museo Etnográfico Andrés Barbero, 1990/91.
- VARGAS PEÑA, Benjamín. *Paraguay-Argentina. Correspondencia diplomática 1810-1840*. Buenos Aires: Editorial Ayacucho, 1945.
- VELAZQUEZ, Rafael Eladio. *El Paraguay en 1811. Estado político, social y económico y cultural en las postrimerías del período colonial*. Asunción, 1965.
- WENTZEL, Claudia. "El comercio del Litoral de los Ríos con Buenos Aires: el área del Paraná, 1783-1821". *Anuario del IEHS*, Tandil, III (1988), pp. 161-210.
- WHIGHAM, Thomas. "Agriculture and the Upper Trade. The Tobacco Trade, 1780-1865". *Business History Review*, 59-4 (1988), pp. 563-596.